

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 109.

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Comisión Chilena del Cobre, y sus Anexos.

SANTIAGO,

23 AGO. 2013

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2000;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2013, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Comisión Chilena del Cobre, y
- 4° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería, y


CONSIDERANDO:

- 1° Que mediante Decreto N° 1.049, del Ministerio de Hacienda, de 2010, se crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), cuya misión es asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias, disponiendo en su artículo 7°, que el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría, entregará el apoyo administrativo que el funcionamiento de la Comisión Asesora del Presidente requiera, y
- 2° Que para la operación de SICEX y sus funcionalidades asociadas se requiere la celebración de un convenio de colaboración, que regule la relación entre los servicios públicos que intervienen en los procesos y actos públicos relativos al comercio exterior que se tramitan ante el Servicio Nacional de Aduanas empleando SICEX como medio de comunicación y el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría como administradora del sistema.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración de 31 de mayo de 2013 y sus anexos, suscrito entre la Comisión Chilena del Cobre y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en cuya virtud acuerdan participar en la operación integral de SICEX, en términos de interconectarse y canalizar las transferencias de información de los servicios que dirigen a través de ella, de acuerdo a sus competencias y las necesidades de información requeridas para la normal tramitación de las operaciones de comercio exterior implementadas en las que participen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ADOLFO LOPEZ GÓMEZ
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General, Sra. Pilar Muñoz Tapia
Sr. Hilario González García

Archivo

VDPR/XDC



Subsecretaría de Hacienda
Proyecto SICEX
JNZ / BML/lda
Asesoría Jurídica MBV / phv

CONVENIO DE COLABORACION

SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA**

Y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

31 MAYO 2013

En Santiago de Chile, a entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante, la “SUBSECRETARÍA”, debidamente representada por su Subsecretario don JULIO DITTBORN CORDUA, chileno, ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.922.894-3, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la COMISIÓN CHILENA DEL COBRE, R.U.T. N° 61.706.000-0, en adelante la “Institución” o “Cochilco”, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 5.592.455-4, domiciliado en Agustinas N° 1161 Piso 4 - Santiago, Santiago, Chile, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La SUBSECRETARÍA es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1°, del Decreto N° 4727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Mediante Decreto N° 1049, del Ministerio de Hacienda, de 2010, se crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), cuya misión es asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias, disponiendo en su artículo 7°, que el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría,

entregará el apoyo administrativo que el funcionamiento de la Comisión Asesora del Presidente requiera.

En ese contexto, la SUBSECRETARIA, dentro del ámbito de sus competencias, conforme la propuesta de la Comisión Asesora Presidencial en esta materia, está realizando el diseño, desarrollo e implementación de SICEX, que se ejecutará en tres etapas. En la primera, se implementará el portal transaccional para los trámites de exportación. En una segunda etapa, construirá el portal transaccional para los trámites de importación y finalmente construirá el portal transaccional para los trámites requeridos para el tránsito de mercancías.

La misión de SICEX es facilitar el comercio exterior y la interoperabilidad entre los órganos con competencias en los procesos de comercio exterior y en el futuro la interoperabilidad de estos con sus equivalentes de otros países, adecuando los procedimientos y procesos internos a los estándares, recomendaciones y buenas prácticas internacionales, a través del uso intensivo de las Tecnologías de Información disponibles. Especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, los Agentes de Aduanas y demás despachadores, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior, que conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Para cumplir con esta misión, SICEX responde a los siguientes imperativos del ordenamiento jurídico nacional:

- a.- La exigencia de los artículos 3 y siguientes de la ley de Bases de la Administración del Estado, 18.575, conforme su texto refundido por DFL 1 de 2001, en cuanto que los organismos públicos deben actuar coordinadamente, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, observando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa y participación ciudadana en la gestión pública, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.
- b.- Lo dispuesto en el artículo 4 a 17 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece los principios del procedimiento administrativo, en especial los artículos 9, que consagra el “principio de economía procedimental”, y dispone que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, 13 que establece la no formalización de los

procedimientos, en el sentido que “El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares”.

- c.- Lo señalado en el artículo 17 letra c) de ese mismo cuerpo normativo, que dispone que entre los derechos que tienen las personas en sus relaciones con la Administración, está el de eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración.
- d.- Lo dispuesto en el artículo 5 y 18 de la ley de Bases del Procedimiento Administrativo en cuanto fijan las normas para el cumplimiento del principio de escrituración cuando el procedimiento se lleve a cabo a través de medios electrónicos.
- e.- Lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la ley 19.628 que disponen que los organismos públicos podrán realizar tratamiento de datos personales respecto de las materias de su competencia sin requerir el consentimiento del titular.
- f.- Lo establecido en la Ordenanza de Aduanas, que entrega la competencia al Servicio Nacional de Aduanas para “vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes”, estableciendo al efecto la obligación del interesado de acompañar los documentos e información necesarios para una adecuada resolución de sus peticiones por el Servicio Nacional de Aduanas, en relación con las funcionalidades de SICEX que le permiten cumplir con dicha obligación.

SEGUNDO: OBJETO. Que para la operación de SICEX y sus funcionalidades asociadas se requiere la celebración de un convenio de colaboración, que regule la relación entre los servicios públicos que intervienen en los procesos y actos públicos relativos al comercio exterior que se tramitan ante el Servicio Nacional de Aduanas empleando SICEX como medio de comunicación y el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría como administradora de SICEX.

El convenio permitirá que sin perjuicio de los canales a través de los cuales se realizan las presentaciones asociadas a las operaciones de comercio exterior en el Servicio Nacional de Aduanas a la época de su celebración, a partir de este momento se utilice además SICEX como ventanilla única para dichas operaciones, sin alterar las competencias de los órganos intervinientes.

Siendo así, atendidas las políticas públicas y compromisos internacionales adquiridos por Chile, mediante el convenio las partes reconocen a SICEX como el canal prioritario para la realización, en el Servicio Nacional de Aduanas, de las operaciones de comercio exterior en que les corresponda intervenir.

En atención a lo anterior, por el presente instrumento, don ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA y don JULIO DITTBORN CORDUA, en las calidades que invisten, acuerdan participar en la operación integral de SICEX, en términos de interconectarse y canalizar las transferencias de información de las instituciones que dirigen a través de ella, de acuerdo a sus competencias y las necesidades de información requeridas para la normal tramitación de las operaciones de comercio exterior implementadas en las que participen.

En general las partes acuerdan:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir por sus funcionarios lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y con el debido resguardo del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, en la debida correspondencia y armonía con la ley 20.285 de acceso a la información pública y demás leyes especiales que regulen el tema;
- 2.- Solicitar y entregar la información requerida a través de las funcionalidades y servicios implementados en SICEX, en los procesos de comercio exterior en que intervienen;
- 3.- Realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones establecidos en los términos de uso de SICEX;
- 4.- Mantener informado a la SUBSECRETARIA sobre las condiciones operacionales y modificaciones de los servicios de información que esté proveyendo o consumiendo a través de SICEX;
- 5.- Apoyar y facilitar el levantamiento y desarrollo de procesos relativos a comercio exterior, así como los requerimientos de intercambio de información para la completitud y actualización de SICEX;
- 6.- Cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios lo dispuesto en la ley 19.799 y su normativa complementaria, especialmente en lo que dice relación a los decretos 77, 81, 83 y 93, y demás normativa complementaria, relativa a la seguridad e interoperabilidad de documentos electrónicos.
- 7.- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen los procesos de comercio exterior en lo que dice relación a las gestiones realizadas a través de SICEX;
- 8.- Usar y procurar que se use SICEX de acuerdo a sus condiciones y términos de uso, con pleno respeto a las políticas de privacidad y de seguridad, contribuyendo a su desarrollo y evolución, conforme a su misión;

- 9.- Asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias ejecutiva, técnica, legal y toda aquella que se conforme de acuerdo a las necesidades del proyecto, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la SUBSECRETARIA en cada una de ellas;
- 10.- Difundir y promover el uso de SICEX dentro del ámbito de sus competencias;
- 11.- Asegurar recursos materiales e intelectuales para la mantención y operación de SICEX; y
- 12.- Cumplir y hacer cumplir las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

TERCERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio se definen los siguientes conceptos:

1.- SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR O SICEX: Medio electrónico de facilitación que permite a las partes implicadas en el comercio exterior presentar información y documentos estandarizados en un punto único de entrada (Ventanilla Única), para cumplir los requisitos legales y reglamentarios relativos a la importación, exportación y tránsito de mercancías. Por lo tanto los datos individuales deberán ser presentados una sola vez y el medio se comporta como un conector único y transparente para todos los intervinientes en el proceso. Es decir, la comunicación está dada uno a uno entre cada organismo público y SICEX y entre cada organismo público y los privados o públicos que tramitan las operaciones de comercio exterior en el Servicio Nacional de Aduanas, siendo SICEX quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos competentes para intervenir en el proceso, solicitando información y/o entregándola, a quien corresponda en consonancia con sus condiciones o términos de uso.

SICEX tiene las siguientes características esenciales:

- Asegura la autenticidad y confidencialidad de la información que se transmita desde el origen a su destino, según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes usuarios.
- Se comporta como un coordinador de información para los organismos requirentes de información, facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros organismos públicos.
- Reúne en una ventanilla única, mediante sus funcionalidades, las competencias de los intervinientes en los procesos de comercio exterior, de acuerdo a los antecedentes legales que le dan origen y a los perfiles de usuario que emanan de su

sistematización, permitiendo el acceso, uso y disposición de la información sólo en aquellos casos previa y expresamente establecidos en los términos y condiciones de uso y documentos técnicos de SICEX, que se entienden parte integrante del presente convenio y que quedarán a disposición de los órganos en un medio seguro, siendo de responsabilidad de cada uno de ellos consultar periódicamente sus versiones actualizadas.

2.- ADMINISTRADOR SICEX Y COORDINADOR: El Ministerio de Hacienda a través de su Subsecretaría, es quien administrará SICEX en los términos y a través de los órganos establecidos en el Decreto Supremo N° 1049 de 2010 de esta misma cartera, su normativa complementaria y demás normas legales y/o reglamentarias que se dicten al efecto.

En todo caso, cualquier cambio en la administración de SICEX no afectará la continuidad del servicio, debiendo informarse oportunamente a las instituciones participantes, para que, sin solución de continuidad se celebren los convenios que sean necesarios para asegurar esta continuidad de los servicios. En tanto no se celebren dichos convenios, continuará este vigente, para todos los efectos legales.

3.- INSTITUCIONES QUE OPERAN INTEGRADAMENTE EN SICEX: Las Instituciones Públicas o Corporaciones Privadas de Derecho Público con competencias en las operaciones de comercio exterior, que han suscrito y mantienen vigente el respectivo convenio de colaboración con la SUBSECRETARIA, que son requeridas por un usuario final para la entrega de datos o documentos relacionados a una operación específica de comercio exterior en la que participan.

La Institución requerida, recibe, procesa y envía la información requerida a través de SICEX, utilizando algunas de las funcionalidades o soluciones que ésta ofrece.

Asimismo, la Institución recibe, procesa y absuelve las consultas recibidas a través de la mesa de ayuda u otros sistemas complementarios que se implementen, que digan relación con las operaciones de comercio exterior en que participan, informando de estas circunstancias al administrador SICEX, en los plazos requeridos de acuerdo a los niveles de servicio que se consignan en el anexo III de este convenio.

2. USUARIO FINAL: La persona natural o jurídica, que utiliza SICEX como ventanilla única para la realización de los trámites o procesos asociados a una operación de comercio exterior, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y sus términos y

condiciones de uso.

CUARTO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN A SICEX

a.- Obligaciones comunes a las instituciones que operan integradamente en SICEX.

- i.- Utilizar a SICEX como Ventanilla única para las operaciones de comercio exterior en que intervengan, siempre que se encuentre disponible y operativo, salvo casos excepcionales, debidamente calificados.
- ii.- Cumplir y hacer cumplir los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de SICEX;
- iii.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones generales y políticas de privacidad y transparencia de SICEX;
- iv.- Utilizar la información provista a través de SICEX exclusivamente para los usos que expresamente se establezcan en sus competencias legales y dentro del marco de las operaciones de comercio exterior en las cuales le corresponde intervenir;
- v.- Informar al Administrador SICEX, a través de los canales y mediante los procedimientos establecidos, cualquier incidencia de seguridad, poniendo a su disposición todos los antecedentes de que disponga;
- vi.- Informar al Administrador SICEX, con la debida antelación, los cambios normativos y/o de procedimiento que impacten en SICEX, a través del procedimiento de cambio normativo;
- vii.- Asegurar y disponer los recursos materiales e intelectuales necesarios para el adecuado desarrollo de SICEX en sus distintas etapas ya sea en el levantamiento de información, modelamiento, implementación, mantención y/o funcionamiento etc; y
- viii.- Difundir y promover, en el sentido de incentivar el uso de SICEX como ventanilla única para la tramitación de las operaciones de comercio exterior, entre sus usuarios internos y externos.

b.- Obligaciones específicas de las instituciones que participan de SICEX a través de infraestructura propia:

- i.- Contar con una plataforma de conexión de hardware y software que permita invocar servicios web o similares;
- ii.- Tener construidos y mantener operativos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con SICEX a la época de su entrada en funciones y durante su operación;
- iii.- Cumplir con los acuerdos generales y específicos relacionados a los productos y servicios de información de SICEX;

7

- iv.- Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con SICEX en la etapa correspondiente;
- v.- Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y su normativa complementaria;
- vi.- Disponer los medios personales y materiales necesarios para responder a los requerimientos técnicos necesarios para asegurar la continuidad operativa de SICEX.

c.- Obligaciones específicas de las instituciones participantes de SICEX que utilizan la infraestructura de SICEX para su operación.

- i.- Proveer a los usuarios de SICEX, que pertenecen a su Institución de la infraestructura tecnológica adecuada para mantener una conexión funcional con SICEX, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los términos y condiciones de uso.

d.- Obligaciones del Administrador de SICEX:

- i.- Ejercer la gobernanza de SICEX y de sus servicios asociados, en tanto corresponda;
- ii.- Mantener SICEX operativo con todas sus funcionalidades;
- iii.- Mantener un registro actualizado de las funcionalidades y servicios habilitados en SICEX, y los trámites y procesos para los que son utilizados;
- iv.- Mantener un registro de usuarios de SICEX con los antecedentes fundantes de su creación o modificación y asignación de un perfil específico;
- v.- Mantener registro de todas las transacciones realizadas;
- vi.- Controlar la operación y mantener informados a las Instituciones participantes, respecto del desempeño de SICEX en sus distintos ámbitos;
- vii.- Coordinar las habilitaciones de nuevas funcionalidades y servicios y la adecuación de los existentes que le sean requeridos;
- viii.- Coordinar el desarrollo de las mantenciones correctivas y evolutivas de SICEX, que sean necesarias para adecuar sus servicios a la nueva normativa o las modificaciones de procesos o procedimientos debidamente informados por las instituciones participantes;
- ix.- Coordinar y apoyar la incorporación de nuevas Instituciones a SICEX, a través de los instrumentos que corresponda;

- x.- Velar por la legalidad, y racionalidad en la transferencia y uso de información a través de SICEX, informando a las instituciones de cualquier desviación o anomalía que se detecte.

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera al menos tres instancias:

A.- Instancia Ejecutiva: Integrada por el Subsecretario de Hacienda, como presidente de la Comisión Asesora Presidencial establecida en el Decreto 1049 de 2010, el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) del Programa SICEX, el (la) Director (a) del Proyecto SICEX y los Directores de los servicios públicos participantes del Proyecto.

Las funciones de esta instancia son:

- i.- Proveer respaldo político y estratégico a SICEX;
- ii.- Asegurar la disponibilidad de recursos materiales e intelectuales y capacidades institucionales para el desarrollo y mantención de la operatividad de SICEX;
- iii.- Apoyar la resolución de conflictos en lo relativo a los productos y servicios de SICEX;
- iv.- Apoyar la gestión de riesgos;
- v.- Difundir adecuada y oportunamente el presente Convenio, en todo aquello que sea requerido para el adecuado desarrollo y ejecución de sus términos y condiciones de uso, políticas de privacidad y documentación técnica asociadas; y
- vi.- Dirigir y supervisar el trabajo relacionado con el objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas y jurídicas internas o externalizadas.

B.- Instancia Técnica: Integrada por el (la) Coordinador(a) Técnico(a) del Proyecto SICEX, quien la dirigirá, los Líderes SICEX y por los profesionales designados de cada Institución que opera integradamente en SICEX, designados especialmente al efecto, quienes deberán estar debidamente facultados(as) para requerir y exigir dentro de su Institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el debido desarrollo del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente Convenio.

El rol de la Instancia Técnica es:

- i.- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones y validaciones de los procesos de negocios o procesos de línea de cada Institución;
- ii.- Hacer una adecuada y exhaustiva definición técnica del negocio de la Institución, entendiendo por tal, aquellas tareas propias del Organismo y que serán parte de los procesos relativos a los productos y servicios operados por SICEX, como asimismo la demanda de datos o documentos que requiere para sus propios usuarios;
- iii.- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.) en sus distintas fases de desarrollo y operación;
- iv.- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo de SICEX;
- v.- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes;
- vi.- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito de SICEX;
- vii.- Impulsar, al interior de las respectivas instituciones, la adopción de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas;y
- viii.- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales en el ámbito técnico.

C.- Instancia Jurídica: Integrada por el (la) Asesor (a) Jurídico (a) SICEX y un profesional abogado designado por cada Institución que opera integradamente en SICEX, los que podrán ser cambiados de acuerdo a las necesidades institucionales y/o de SICEX, debiendo en este caso comunicarlo a la SUBSECRETARIA por escrito.

El rol de la Instancia Jurídica es:

- i.- Validar los aspectos jurídicos de SICEX y asegurarse que cualquier duda sobre su legalidad se encuentre oportunamente resuelta, de acuerdo a las necesidades del desarrollo técnico asociado;
- ii.- Velar por la legalidad de los procesos, transferencias de información y procedimientos implementados en SICEX;
- iii.- Resolver los problemas jurídicos y absolver las consultas que se vayan presentando durante la operación y evolución de SICEX; y
- iv.- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales en el ámbito jurídico.

SIXTO: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Institución que opera integradamente en SICEX deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, desde el momento de su integración a SICEX, un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio y de los ahorros o beneficios cuantitativos obtenidos del uso efectivo de SICEX, según corresponda,

en los procesos de comercio exterior en los que participan, de acuerdo los procedimientos y metodologías que se definan al efecto.

Los informes deberán ser entregados el último día hábil del mes de enero y julio de cada año.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que en caso que la Institución participante no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso en sus diferentes etapas, el Administrador SICEX informará de este incumplimiento a la Comisión Asesora Presidencial para que adopte las medidas que en derecho correspondan.

OCTAVO: COSTOS Y RESPONSABILIDAD

Los costos en que incurra cada Institución que opera integradamente en SICEX, que emanen o se deriven de la implementación de servicios web, adaptación de procedimientos o requerimientos de personal que surjan con ocasión de la utilización de SICEX, o de cualquier otra causa vinculada al presente convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

NOVENO: INFORMACIÓN

La SUBSECRETARÍA dispondrá un repositorio de documentos técnicos y administrativos de SICEX, debidamente individualizados por su versión, el que quedará a disposición de las instituciones participantes en el sitio web de SICEX.

Los referidos documentos se consideran desde ya un anexo a este convenio. Las instituciones participantes declaran que conocen esta circunstancia y aceptan que es de su responsabilidad consultarlos e informarse de su contenido y vigencia en cada momento.

La SUBSECRETARÍA queda liberada de toda responsabilidad por daños que produjere la Institución, derivados del incumplimiento de su deber de información en los términos consignados en esta cláusula.

DECIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá duración



indefinida, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término de común acuerdo, de acuerdo a las reglas generales, avisando a la otra al menos con 180 días de anticipación.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JULIO DITTBORN CORDUA para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en el Decreto Supremo N° 1088, del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de Octubre de 2011.

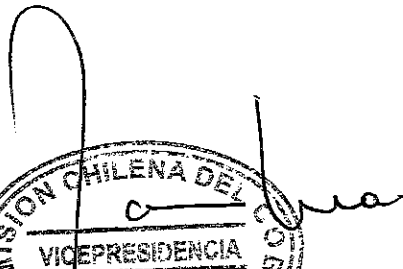

La personería de don ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA, para actuar en nombre y representación del Comisión Chilena del Cobre, consta en el Decreto N° 6 (A) del Ministerio de Minería, de 11 de abril de 2011.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y SUSCRIPCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Para constancia firman:

ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA

Vicepresidente Ejecutivo

Comisión Chilena del Cobre

JULIO DITTBORN CORDUA

Subsecretario de Hacienda



ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA

Y
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

31 MAYO 2013

En Santiago de Chile, a entre la SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante, la “SUBSECRETARÍA”, debidamente representada por su Subsecretario don JULIO DITTBORN CORDUA, chileno, ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.922.894-3, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la Comisión Chilena del Cobre, R.U.T. N° 61.706.000-0, en adelante la “Institución” o “Cochilco”, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 5.592.455-4, domiciliado en Agustinas N° 1161 Piso 4 - Santiago, Santiago, Chile, se ha convenido el siguiente Anexo I al Convenio de Colaboración relativo al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX):

CONTRAPARTES INSTITUCIONALES:

Por el presente instrumento la Comisión Chilena del Cobre designa a los siguientes funcionarios en la calidad que en cada caso se indica:

ROL	Nombre	e-mail de contacto	Teléfono de contacto (Fijo y móvil)	Firma
Líder SICEX	Hilario González García	hgonzale@cochilco.cl	23828220	
Contraparte técnica informática	Maritza Silva Navea	masilva@cochilco.cl	23828272	
Contraparte técnica	Ximena Dagach	xdagach@cochilco.cl	23828260	

13

jurídica	Contreras			
Administrador de la Institución participante	Héctor Concha Chunil	hconcha@cochilco.cl	23828247	
Responsable de la Mesa de ayuda	Paula Maldonado Vargas	pmaldona@cochilco.cl	23828209	

Las personas designadas firman en señal de aceptación.

En todo caso, si alguna de estas personas debiera ser reemplazada temporal o definitivamente, será necesario previamente informar el cambio propuesto al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) y a (la) Director (a) de SICEX.

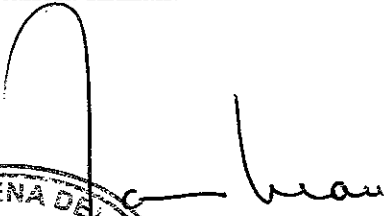

El presente anexo se entenderá parte integrante del Convenio al que acceden para todos los efectos legales.


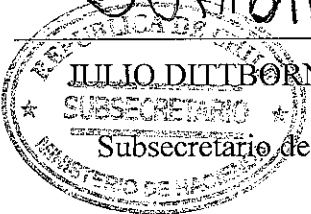
DOMICILIO Y SUSCRIPCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:



ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA
 ★ Vicepresidente Ejecutivo
 Comisión Chilena del Cobre



JULIO DITTBORN CORDUA
 SUBSECRETARIO
 Subsecretario de Hacienda



ANEXO II
CONVENIO DE COLABORACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA**

Y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

31 MAYO 2013

En Santiago de Chile, a **31 MAYO 2013** entre la SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante, la “SUBSECRETARÍA”, debidamente representada por su Subsecretario don JULIO DITTBORN CORDUA, chileno, ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.922.894-3, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la Comisión Chilena del Cobre, R.U.T. N° 61.706.000-0, en adelante la “Institución” o “Cochilco”, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 5.592.455-4, domiciliado en Agustinas N° 1161 Piso 4 - Santiago, Santiago, Chile, se ha convenido el siguiente Anexo II al Convenio de Colaboración relativo al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX):

PERFILES DE USUARIO Y CONDICIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Existen distintos perfiles de usuario de SICEX, que son asignados por un usuario Administrador, o su suplente, a quienes se les asigna la señalada atribución en virtud de los contratos y convenios vigentes entre SICEX y las instituciones asociadas.

Para operar en SICEX, los usuarios se perfilan en función de sus roles o perfiles específicos, en los términos siguientes:

Perfil	Atribuciones
Administrador General de SICEX	<ul style="list-style-type: none">• Crear, modificar, suprimir usuarios administradores• Reporta errores de sistema• Crea, edita, envía, sube documentos.• Crea, envía, revisa reportes

15

Administrador de la Institución participante * (Organismo Público o privado)	<ul style="list-style-type: none"> • Crear, editar, informa, modifica usuarios • editar, enviar, subir documentos. • Crea, edita sucursales, filiales y coligadas • Solicita modificación, cancelación y aceptar cancelación de solicitudes
Usuario del sistema	<ul style="list-style-type: none"> • Crear, edita, modifica, elimina sus procesos de solicitud • Editar, enviar, subir documentos. • Consulta información sobre sus operaciones

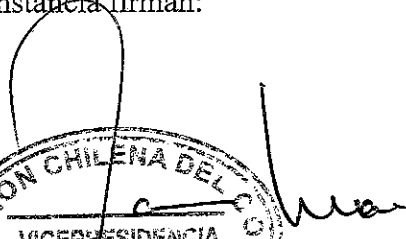

(*) El administrador es registrado por el Administrador SICEX al momento en que cada Institución adhiere a SICEX, en virtud de la total tramitación del convenio de colaboración firmado al efecto y por tanto no puede ser creado ni modificado directamente por las instituciones.

DOMICILIO Y SUSCRIPCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Para constancia firman:

ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA

Vicepresidente Ejecutivo

Comisión Chilena del Cobre

JULIO DITTBORN CORDUA

Subsecretario de Hacienda



ANEXO III
CONVENIO DE COLABORACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA

Y
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Niveles de servicio y gestión de incidentes

31 MAYO 2013

En Santiago de Chile, a entre la SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante, la “SUBSECRETARÍA”, debidamente representada por su Subsecretario don JULIO DITTBORN CORDUA, chileno, ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.922.894-3, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la Comisión Chilena del Cobre, R.U.T. N° 61.706.000-0, en adelante la “Institución” o “Cochilco”, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 5.592.455-4, domiciliado en Agustinas N° 1161 Piso 4 - Santiago, Santiago, Chile, se ha convenido el siguiente Anexo III al Convenio de Colaboración relativo al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX):

SERVICIO - TIEMPOS DE RESPUESTA: (3 segundos para el 90% de las transacciones en la boca del servidor)

Nombre del nivel de servicio	Tiempo de respuesta de 3 segundos en boca al servidor para los 90% de la ejecución de transacciones en el entorno de producción catalogadas como principales.
Descripción de la métrica	Mide el tiempo de respuesta en boca al servidor de las transacciones que se cataloguen como principales, según su relación con las funcionalidades claves de SICEX.
Inclusión de la métrica	Incluye solo las transacciones catalogadas como principales, de las cuales el 90% de estas transacciones ejecutadas en el SICEX deben tener un tiempo de respuesta de 3 segundos.

Exclusiones	<p>Las transacciones que se consideran como parte de este SLA, son solo las relacionadas con las funcionalidades principales del SICEX. No se consideran las transacciones relacionadas con reportes, consultas complejas, o las que necesitan de algún tipo de integración con sistemas externos.</p> <p>Será necesario realizar un listado con las transacciones que se medirán con este SLA. Para poder realizarlo se debe contar antes con el levantamiento de requerimientos funcionales finalizado y aprobado.</p> <p>Este SLA sólo será garantizado en el entorno productivo.</p>
Horas de medición	N/A
Días de medición	Solo al inicio de la puesta en producción de cada módulo.
Nivel de servicio esperado	90%
Fórmula de cálculo – Algoritmo	<p>Disponibilidad (%) = $[(CTET - CTNET) / CTET] \times 100$</p> <p>Donde,</p> <p>CTET: Cantidad de transacciones ejecutadas a tiempo.</p> <p>CTNET: cantidad de transacciones no ejecutadas a tiempo.</p>
Fuentes de información	Herramienta de monitoreo.
Periodicidad del Informe	Solo al inicio de puesta en producción de cada módulo.

GESTIÓN DE INCIDENTES

1.- Tiempo de respuesta para incidentes prioridad 1 ó 2

Nombre del nivel de servicio	Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 1 ó 2
Descripción de la métrica	<p>Esta métrica es el porcentaje de incidentes de Prioridad 1 ó 2 y cuyo tiempo de respuesta es menor a 1 hora.</p> <p>El nivel de prioridad 1, denominado crítico, es aquel en donde existe pérdida total del servicio de SICEX.</p> <p>El nivel de prioridad 2, denominado pérdida significativa de servicio, es aquel en donde algunos servicios no operan, pero sí los principales servicios del SICEX.</p>
Inclusión de la métrica	<p>Todos los incidentes deben ser registrados e informados de forma mensual. En el cálculo sólo se consideran los incidentes que son clasificados del tipo Infraestructura por el Administrador de Sistemas del Servicio.</p> <p>El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido entre que el incidente es registrado y se contacta al cliente para iniciar el diagnóstico del incidente.</p>
Exclusiones	Se excluye para estas mediciones eventos generales excepcionales que disparan simultáneamente los volúmenes de transacciones, como por ejemplo un daño general en toda la infraestructura o una situación de contingencia de la plataforma SICEX.
Horas de medición	7 x 24

Días de medición	365
Nivel de servicio esperado	95%

2.- SLO para Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 3

Nombre del nivel de servicio	Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 3
Descripción de la métrica	Esta métrica es el porcentaje de incidentes de Prioridad 3 y cuyo tiempo de respuesta es menor a 2 horas. El nivel de prioridad 3, denominado impacto notable en el servicio, es aquel en donde algunos servicios tienen fallas en forma intermitente pero existe un "workaround" para seguir operando.
Inclusión de la métrica	Todos los incidentes deben ser registrados e informados mensualmente. En el cálculo sólo se consideran los incidentes que son clasificados del tipo Infraestructura por el operador del Servicio. El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido entre que el incidente es registrado y se contacta al cliente para iniciar el diagnóstico del incidente.
Exclusiones	Se excluye para estas mediciones eventos generales excepcionales que disparan simultáneamente los volúmenes de transacciones, como por ejemplo un daño general en toda la infraestructura o una situación de contingencia de la plataforma SICEX.
Horas de medición	7 x 24
Días de medición	365
Nivel de servicio esperado	96%

3.- SLO para Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 4

Nombre del nivel de servicio	Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 4
Descripción de la métrica	Esta métrica es el porcentaje de incidentes de Prioridad 4 y cuyo tiempo de respuesta es menor a 12 horas. El nivel de prioridad 4, denominado impacto menor, es aquel en donde existen problemas técnicos que no tienen impacto o visibilidad para el usuario final.
Inclusión de la métrica	Todos los incidentes deben ser registrados e informados mensualmente. En el cálculo sólo se consideran los incidentes que son clasificados del tipo Infraestructura por el operador del Servicio. El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido entre que el incidente es registrado y se contacta al cliente para iniciar el diagnóstico del incidente.



Exclusiones	Se excluye para estas mediciones eventos generales excepcionales que disparan simultáneamente los volúmenes transacciones, como por ejemplo un daño general en toda la infraestructura o una situación de contingencia de la plataforma SICEX.
Horas de medición	7 x 24
Días de medición	365
Nivel de servicio esperado	97,5%

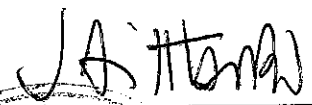
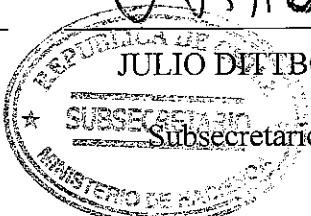
DOMICILIO Y SUSCRIPCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:



ANDRÉS FELIPE MAC-LEAN VERGARA
 Vicepresidente Ejecutivo
 Comisión Chilena del Cobre



JULIO DITTBORN CORDUA
 Subsecretario de Hacienda

